OFORD.: N°14642

Antecedentes .: 1.- Su solicitud de inscripción de la

> sociedad "Empresas Tricot S.A." y de sus acciones, en el Registro de Valores. 2.- Oficio Ordinario Nº 11.408 de fecha

27.04.2017.

3.- Respuesta a Oficio Ordinario del número anterior, ingresado con fecha 19.05.2017. 4- Complementos a documentos del número anterior, ingresados con fecha 29.05.2017.

Materia .: Observaciones que indica.

SGD.: N°2017060097197

Santiago, 01 de Junio de 2017

De Superintendencia de Valores y Seguros

SEÑOR Α

GERENTE GENERAL - EMPRESAS TRICOT S.A.

AVENIDA VICUÑA MACKENNA Nº 3600

En atención a sus presentaciones de los antecedentes, mediante la cual solicita la inscripción de la sociedad "Empresas Tricot S.A." y de sus acciones, en el Registro de Valores que lleva esta Superintendencia, cumplo con informarle que de la revisión de los antecedentes acompañados, estos merecen las siguientes observaciones:

I. OBSERVACIONES GENERALES.

A. JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 17-05-2017.

1. Se observa que la Junta Extraordinaria de accionistas en comento, acordó la "Modificación y complementación" de lo adoptado en Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 22-03-2017, correspondiente a dejar sin efecto, el acuerdo que delegó en el directorio la fijación final del precio de colocación de las acciones, acordando en su remplazo, que la determinación del precio se realice a través de una Subasta de un Libro de Órdenes, conforme a lo dispuesto en la Sección 2.4.A del Manual de Operaciones de Acciones en la Bolsa de Comercio de Santiago.

Del mismo modo, en el acuerdo número uno, en atención a que estaban presentes la totalidad de las acciones, se entendía que el aviso de opción preferente fue comunicado en la misma, y que el plazo de 30 días estaba vencido, cada uno de los accionistas renunciaba a su derecho a suscribir y pagar preferentemente las acciones.

No obstante, es del caso que en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 22-03-2017, como en la junta extraordinaria en comento, la junta no ha fijado un precio de colocación de la acción, en los términos que prescribe el artículo 26 de la Ley N° 18046, de modo que el acuerdo de aumento de capital se encuentra incompleto en esta parte.

Asimismo, la oferta preferente ha carecido de ese elemento esencial para que se forme el consentimiento, ya que la oferta debe ser completa.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas ("LSA") que expresa "La sociedad podrá emitir acciones de pago y se ofrecerán al precio que determine libremente la junta de accionistas." (lo destacado es nuestro), y lo contemplado en el artículo 25 del mismo cuerpo legal, que señala "Las opciones para suscribir acciones de aumento de capital de la sociedad... deberán ser ofrecidas, a lo menos por una vez, preferentemente a los accionistas a prorrata de las acciones que posean." (lo destacado es nuestro) y artículo 24 del Decreto Supremo N° 702 de 2011, del Ministerio de Hacienda, Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas ("RSA").

En consecuencia, la sociedad no ha fijado un precio a la acción ni ha efectuado una oferta preferente en los términos prescritos por la normativa citada, respecto del aumento de capital acordado en junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 23 de marzo de 2017.

- 2. En virtud de lo previamente señalado, previo a aprobar la inscripción de la emisión de acciones solicitada deberá adoptar las medidas correspondientes para subsanar las observaciones formuladas, para lo cual deberá celebrar una nueva junta extraordinaria de accionistas, en la que fije un precio para la colocación de la acción y luego proceder a la oferta preferente respectiva. De esta forma, luego de fijar el precio, se podrá renunciar al derecho de opción de suscripción preferente o efectuar los avisos correspondientes y realizar el procedimiento contemplado en el párrafo tercero del Título III del RSA, para finalmente proceder conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 del RSA.
- 3. En el nuevo artículo 37, se debe eliminar la fiscalización de operaciones sociales, a fin de ajustarse al artículo 52 de la Ley N° 18.046 y 239 de la Ley N° 18.045.

B. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE FECHA 17-05-2017.

- 1. Se observa que en dicha sesión de directorio, bajo el título a) "Complementación y modificación del numeral (ii) del acuerdo N° 4 adoptado en el Directorio Marzo", se expresó que "(...) la Junta de accionistas de mayo acordó (i) fijar directamente el precio para el proceso de oferta preferente a un valor de \$247,73750561.-, por cada acción, precio equivalente al valor libro de las acciones de la sociedad (...)", es del caso que tal como se indicó en la letra anterior, en dicha junta no fue fijado ningún precio para el proceso de oferta preferente.
- 2. Deberá efectuar los ajustes respectivos a la Sesión Extraordinaria de Directorio, correspondientes al aumento de capital, proceso de opción preferente y colocación de las acciones para ser ofrecidas a terceros, que resulte de la celebración de una nueva junta extraordinaria de accionistas.

II. PROSPECTO.

- 1. Deberá actualizarse la fecha del prospecto a la fecha de presentación de los antecedentes que den respuesta a las observaciones.
- 2. En la página de remplazo N° 17: en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la LMV, en el cuadro relativo al N° de tarjetas de crédito no bancarias, deberá incorporar la cifra correspondiente a Tricard para el año 2016.
- 3. En la página de remplazo N° 20: en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la LMV, en el cuadro relativo a la deuda total asociada a tarjetas de crédito no bancarias deberá incorporar las cifras correspondientes a Tricard para el año 2016.

- 4. En la página de remplazo N° 37: En el primer párrafo del punto 9.3 relativo al precio de colocación se señala que las acciones serán ofrecidas en forma preferente a los accionistas de la sociedad a un precio de \$247,73, lo que deberá ser adaptado conforme lo acordado en Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de mayo de 2017 u otra que adopte el acuerdo respectivo.
- 5. En la página de remplazo N° 38: respecto del primer párrafo del punto 10.3 relativo al procedimiento de colocación, se reitera la observación anterior.
- 6. Deberá actualizar la información del punto 8, "Antecedentes legales de la emisión de acciones", con la información correspondiente a la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de mayo de 2017 y eventualmente otras posteriores que pudiere desarrollar, antes del envío de las correcciones correspondientes.

A fin de aprobar las inscripciones solicitadas, y sin perjuicio de los reparos que resulten de la información que se acompañe en la respectiva respuesta, deberán previamente subsanarse las observaciones precedentes, usando para ello el procedimiento establecido en el punto 2.2 de la Sección I de la Norma de Carácter General Nº30. En su respuesta, deberá hacer expresa referencia al número y fecha del presente oficio.

CSC / JPU / JIT (WF 709562)

Saluda atentamente a Usted.

CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar oficio/ Folio: 201714642730913MDoggJAURQlLdfpbWoiqMeJjETgtTC